

Se aceptan estas observaciones y el señor Presidente propone la siguiente redacción, que es aprobada:

"Art. 31.- Constituye el protocolo o registro del Notario el conjunto ordenado y cronológico de escrituras matrices, con las correspondientes procuraciones y más documentos habilitantes y los documentos públicos o privados que se incorporan por mandato de la Ley, del Jue, o por voluntad de las partes."

El mismo señor Presidente sugiere que a este artículo se agregue el siguiente inciso, que se acepta:

"La protocolización consiste en el acto por el cual el Notario agrega o incorpora un documento a su protocolo."

Luego propone que se agregue un artículo a continuación, que también se aprueba:

"Art....- La protocolización tiene por fin ya el de llevar a efecto lo previsto por la Ley u ordenado por el Juez, ya el de fiscalizar el pago de impuestos a instrumentos otorgados en país extranjero o en instrumentos privados, ya el de dar fecha a los instrumentos privados respecto de terceros, ya el de obtener copias autorizadas, ya el de procurar la perdurabilidad del instrumento."

También propone otro artículo más, en los siguientes términos:

"Art. ...- Se puede protocolizar tanto instrumentos públicos como privados.

El Notario deberá protocolizar los documentos que se le ordene o se le pida incorporarlos a su Registro.

Podrá negarse: a) Si el acto o contrato contenido en el documento, cuya protocolización se pide, requiere para su validez de las solemnidades de la escritura pública; b) Si lo consignado en el documento está reñido con la moral o tiene objeto o causa ilícitos; c) Si el Juez o Tribunal de quien emana la orden no es el competente para expedirla y se tratare de documentos judiciales; d) Si el peticionario no tiene interés ^{directo} en la protocolización; y, e) Si no se hubiere satisfecho los impuestos a que está sujeto el documento."

El señor doctor Bustamante mociona que en vez del literal a) conste lo siguiente, que se aprueba en principio, para considerarlo mañana:

" a) A protocolizar los instrumentos privados que contengan actos o contratos para cuya validez se requiere de la solemnidad de escritura pública; "

Se levanta la sesión a las 2.00 de la tarde.

EL PRESIDENTE

Jct.

EL SECRETARIO AD-HOC.

ACTA DE LA SESION DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 11.00 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos, Gonzalo Gallo subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yépez. No asiste el señor doctor Gonzalo León Vidal, por encontrarse enfermo.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 9 de los corrientes, con el voto salvado del señor doctor Luis Jaramillo Pérez, por no haber asistido.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de la Comisión: N° SPGF-1088, de 9 del actual, del Coronel Guillermo Freille Posso, miembro de la Junta militar de Gobierno, con la que pide dar agilidad al estudio del PROYECTO DE LEY DE COLEGIACION DE

LOS ODONTOLOGOS, máximo hasta el 24 del presente.

Se deja suspenso para que conteste el señor Presidente.

Nº. 65-4272-MGE, de 9 del que decurre, suscrita por los cuatro miembros de la Junta Militar de Gobierno, con la que recomienda que se analicen las actuaciones y observaciones que se hagan, tanto pública como particularmente, al PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, para que la Comisión acoja las sugerencias que se justifiquen y la Junta pueda expedir esta Ley en el transcurso del mes de Septiembre.

Con motivo de esta comunicación, el señor Presidente dice que, a su modo de ver, como no podía ser de otra manera, dada la sinceridad y lealtad con que la Comisión Jurídica ha procedido, la Junta Militar sigue confiando en ésta y por eso piden que aquí se revisen todas las sugerencias que se han hecho, y se acepten las que considere que están bien. Esto implicaría, por consiguiente, que se haga aquí una sumilla de todas las observaciones y de esa labor, si los señores Vocales lo desean, va a hacerse cargo, pero, de lo contrario, cualquiera de los señores miembros puede tomar a su cargo tal trabajo. Que entre las observaciones aparecidas, como es conocido en la Comisión, algunas de ellas son contradictorias; incluso los que han hecho esas observaciones han confesado que no han leído el proyecto o que no lo conocen; otras son interesadas, como aquellas de los empleados inferiores que se creen afectados; otras por la creación de los jueces civiles, que incluso en el proyecto de la Corte Suprema también constan. Que, por fin, en "El Comercio" - de hoy está un artículo publicado por el doctor Alfonso Mora Bowen, Procurador General de la Nación, haciendo una defensa del proyecto hecho por él que es totalmente distinto de los anteriores. Que no tiene nada que ver con el elaborado por la Comisión Legislativa, o la Corte Suprema, o el de la Comisión Jurídica. Que el del doctor Mora tiene como base la experiencia que ha adquirido durante la estadía en Italia, es decir, con la creación de una Sala de Casación Civil, que utilizan allí. Recuerda que en la Comisión Jurídica no se tomó en cuenta ese proyecto y que sólo se había permitido informar que, habiendo leído algunos libros sobre este asunto, su criterio era que el país no estaba preparado para una Sala de Casación.

El señor doctor Gallo hace notar que la Comisión debe resolver cómo va a atender el pedido que se hace en el oficio leído, ya que también existe el interés de que se expida el Código Notarial. También recuerda que en la Junta Militar se les ofreció que todas las observaciones que llegaran a su poder en relación con la Ley Orgánica de la Función Judicial, las enviarían a la Comisión para que las conozcan y consideren; pero que, según los términos del oficio, esto queda desvirtuado, pues lo que piden es que la Comisión recopile todas las observaciones.

El señor Presidente refiriéndose al ofrecimiento de los señores miembros de la Junta, dice que, lamentablemente, sólo fue una oferta verbal, pero que no existe ninguna constancia escrita.

El señor doctor Jaramillo dice que cuando se acuse recibo del oficio leído, se pida a la Junta Militar que las observaciones que hayan llegado a su poder, las envíen a la Comisión Jurídica para conocerlas.

Se acepta la observación del señor doctor Jaramillo, y se dispone contestar acusando recibo haciendo constar lo sugerido por el citado señor Vocal.

También propone el señor doctor Jaramillo que se ordene a la señorita Bibliotecaria que haga la recopilación de todos los periódicos en los que se han publicado observaciones a la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Se acepta esta proposición.

El señor Presidente solicita permiso para salir a atender una diligencia, terminada la cual reingresará a sesión.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE CODIGO NOTARIAL, desde el Art. 32 del proyecto e

laborado por el Colegio de Notarios de Guayaquil.

El señor doctor Jaramillo propone un texto sustitutivo para dicho artículo, el mismo que se acepta así:

"Art.32.-Cuando una escritura pública haya sido firmada aunque sea por uno solo de los otorgantes, se la incorporará de inmediato al protocolo o registro juntamente con los documentos acompañados."

Considerado el Art. 33 del proyecto, se aprueba el primer inciso con la modificación sugerida por el señor doctor Jaramillo, para que se ponga "libros o tomos que no excedan" después de "dividirá en".

Del numeral 1) de este artículo, el señor doctor Luna dice que le parece ociosa la parte "de la primera escritura pública que autorizare", porque toda escritura pública que se autoriza hay que protocolizarla; que además en esta disposición se está diferenciando entre lo que es escritura pública y lo que es documento, cuando la escritura constituye también un documento. Que eso constituye una repetición inútil que provoca únicamente obscurecer el pensamiento.

El señor doctor Santos dice que en vez de "serán numeradas" se ponga "serán foliadas", que es lo correcto. En cuanto a la inquietud del señor doctor Luna, dice que tal vez se allanaría poniendo "desde su primera actuación notarial".

El señor doctor Luna dice que también quiere que las hojas de esos libros no sólo estén foliadas con letras sino también con guarismos.

Aceptando todas estas observaciones, se aprueba el siguiente texto:

"1.-Las hojas de cada libro serán foliadas con guarismos y letras, en forma continuada, desde el primer documento hasta el último que se autorice o incorpore en este mismo año."

Reingresa el señor doctor Troya Cevallos.

El segundo numeral que dice: "El orden de colocación de las escrituras y documentos protocolizados será estrictamente cronológico, de modo que una escritura o un documento protocolizado de fecha y número posterior no preceda a otro de fecha y número anterior", el señor doctor Jaramillo dice que siendo cronológico sería por orden de fechas, y pone como ejemplo si se quiere protocolizar una carta del Presidente García Moreno, del siglo pasado, ya se alteraría el orden cronológico. Entonces pide que se diga claramente que es por orden de recepción de documentos.

Con esta observación, el señor doctor Luna propone el siguiente texto, que se aprueba:

"2.- El orden de protocolización de los documentos será estrictamente cronológico, según la fecha en que se hayan otorgado o presentado."

Ingresa el señor doctor René Bustamante Muñoz.

El numeral 3 es aprobado sin cambios.

Considerado el texto del Art. 34 del proyecto, el señor doctor Luna propone que después de "respectivas escrituras y" se agregue la palabra "demás", proposición que se acepta, aprobándose el resto del artículo sin cambios.

El Art. 35 del proyecto es aprobado suprimiendo las palabras finales "que tal omisión ocasione", por petición del señor doctor Jaramillo.

El Art. 36 del proyecto es aprobado con el texto del Art. 181 del Código de Procedimiento Civil, que dice:

"Art. ...-Es nula la escritura que no se halla en la página del protocolo, donde, según el orden cronológico, debía ser hecha."

El Art. 37 del proyecto es aprobado con la indicación del señor doctor Bustamante de que, después de las palabras "borrada en" se sustituya la frase "lugar sospechoso" por la frase -

" parte esencial".

Para el Art. 38 del proyecto, el señor doctor Bustamante propone un texto sustitutivo, que es aprobado:

"Art. 38.-Escritura pública es el instrumento público o auténtico otorgado ante - Notario e incorporado en su protocolo."

En el primer inciso del Art. 39 que dice:

"Art.- 39.- Se otorgarán por escritura pública los actos o contratos dispuestos por la Ley o por la voluntad de los interesados", el señor doctor Luna salva su voto en cuanto a que los actos se otorgarán , porque aquéllos no siempre se otorgan.

El señor doctor Bustamante propone la siguiente redacción: " Se otorgarán por escritura - pública los actos o contratos que según la Ley están sujetos a la observancia de esta formalidad o que por voluntad de los interesados se sujeten a ella"

El señor doctor Luna dice que con esta redacción, sobre todo por la última parte, se da a entender que la voluntad de los interesados se sujetará a la Ley. A base de la redacción del - señor doctor Bustamante, propone la siguiente, que se acepta:

"Art. 39.- Se otorgarán por escritura pública los actos o contratos que por disposición de la Ley o por voluntad de los interesados se sujeten a esta formalidad."

El inciso segundo de este artículo, que dice: " Se extenderán también por escrituras públicas las promesas de celebrar un contrato si para su validez la ley exige aquella solemnidad", se suprime por innecesario, puesto que la misma Ley está ordenando esta disposición.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Jct.

ACTA DE LA SESION DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.965

Se instala la sesión a las once de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya - Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo - Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna - Yépez.

Como Secretaria ad-hoc, por esta vez, ha sido designada la señora Beatriz Palacios de Guerrero, quien entra de inmediato al desempeño de su cargo.

Es aprobada el acta de la sesión del 10 del presente.

El señor Presidente deja constancia de la visita hecha en la mañana, por parte de la Comisión Jurídica a la Junta Militar de Gobierno, a fin de hacer la entrega de un PROYECTO DE REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, tocante a la institución de la revisión, a fin de completar el sistema, puesto que los enunciados que la Ley daba anteriormente no eran completos, presentándose casos a los que no alcanzaba la revisión, a pesar de ser una institución destinada a librar la responsabilidad de los inocentes que se les haya acusado como culpables. Que esta entrega la hizo la Comisión en pleno, lamentando la ausencia del señor doctor Gonzalo León Vidal, por su estado delicado de salud. Que la Junta Militar de Gobierno se mostró dispuesta a firmar de inmediato ese proyecto de Decreto porque lo habían considerado que estaba bien; pero que el señor Secretario General del Gobierno observó que la multa de cinco mil sucres le parecía - exorbitante, mas la Comisión le explicó que esa multa era " hasta cinco mil sucres", pudiendo aplicarse, por ejemplo, sólo cien sucres. Que con esa explicación la Junta dispuso que se firme de inmediato el proyecto.